



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 244- 2018-MDP/GDHP



Pachacámac, 14 de Agosto del 2018

LA GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3009-2018 de fecha 26 de Junio del 2018, presentado por el administrado Patrick Denis F. Waegemans, identificado con CE N° 000525130, quien solicitó la Renovación y Registro del Consejo Directivo de la Organización Social **Junta de Vecinos del Ex Fundo San Carlos Bajo** e Informe N° 121 -2018-MDP/GDHyPS-SGPV recibido en fecha 14 de Agosto del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" (en adelante Constitución), señala que los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 197º de la Constitución precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, cabe indicar que el gobierno municipal es el que está más cerca del ciudadano, por ello es muy importante su participación;

Que, la Constitución reconoce como derecho de la persona el asociarse y constituir diversas formas de asociación jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y arreglo a ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación;

Que, según lo establecido en los numerales 5.1. y 5.3. del Artículo 73º y numeral 2.2 del Artículo 84º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) las municipalidades ejercen funciones específicas de promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo del distrito, así como organizar los registros de organizaciones sociales de su jurisdicción, reconocer y registrar a las organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, en concordancia con el Artículo 112º¹ de la precitada Ley Orgánica y el numeral 17.1.² del Artículo 17º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización. Es necesario precisar que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia;

¹ Artículo 112.- Participación Vecinal
Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. (...)

² Artículo 17.- Participación Ciudadana
17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. (...)



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, conforme el artículo 8º de la Ordenanza Nº 1762-MML, establece procedimientos para el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, sobre personería, estipula que la organización social para la gestión y ejercicio ante el gobierno local de los derechos y deberes establecidos en la referida ordenanza, deberá previamente contar con el reconocimiento y registro municipal en el RUOS;

Que, por otro lado el Artículo 24º del Capítulo VI de la Ordenanza Nº 1762-MML, establece que todo cambio del órgano directivo de las Organizaciones Sociales, para su validez deberá ser inscritos en los asientos secundarios de inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOS. Si no se renovaran o renovándose no se inscribiera dicho acto, no podrán ejercer sus derechos ante terceros por falta de acreditación vigente.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Nº 044-2017-MDP/GDHPS de fecha 03 de marzo del 2017, se reconoce a la Junta Directiva de la Organización Social **Junta de Vecinos del Ex Fundo San Carlos Bajo**, por el periodo de vigencia de dos (02) años desde el 29 de mayo del 2016 hasta el 28 de mayo del 2018;

Que, con la presentación del Expediente Administrativo Nº 3009-2018 de fecha 26 de junio del 2018 el administrado Patrick Denis F. Waegemans presenta la solicitud de Renovación y Registro del Consejo Directivo de la Organización Social **Junta de Vecinos del Ex Fundo San Carlos Bajo**;

Que, mediante Acta de Elección de fecha 06 de mayo del 2018 la Organización Social **Junta de Vecinos del Ex Fundo San Carlos Bajo**, eligen a los miembros de su consejo directivo:

Que, mediante Notificación Administrativa Nº 105-2018-MDP/GDHPD-SGPV de fecha 30 de julio del 2018, se notifico al administrado Patrick Denis F. Waegenans presidente de la Organización Social **Junta de Vecinos del Ex Fundo San Carlos Bajo**, que presente copia fedeada del acta de asamblea donde hacen la modificación de sus estatutos, o acta de asamblea donde hacen la rectificación de su junta directiva;

Que, mediante Anexo Nº 370-2018 de fecha 01 de agosto del 2018 el administrado Patrick Denis F. Waegenans presidente de la Organización Social **Junta de Vecinos del Ex Fundo San Carlos Bajo**, subsana las observaciones adjuntando copia de acta de asamblea de rectificación y modificación del concejo directivo;

Que, mediante Informe Nº 121 -2018-MDP/GDHPS/SGPV recibido en fecha 14 de Agosto del 2018 obrante en el citado expediente, la Subgerencia de Participación Vecinal opina que resulta procedente la solicitud de renovación y registro del consejo directivo presentada por la Organización Social **Junta de Vecinos del Ex Fundo San Carlos Bajo**, debido que cumple con los requisitos estipulados en la Ordenanza Nº 1762-MML y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac;

Que, de la revisión del Expediente Administrativo Nº 3009-2018, se puede verificar que este cuenta con los requisitos establecidos en la Normatividad vigente: Solicitud dirigida al Alcalde, copia fedeada del acta de elección del Consejo Directivo, copia fedeada del libro de padrón de asociados, copia de DNI de los miembros del consejo directivo y nómina de consejo directivo;

Que, según el Acta de Junta de Vecinos de fecha 30 de julio del 2018, según libro de actas de la citada organización, los asociados de la Organización **Junta de Vecinos del Ex Fundo San Carlos Bajo**, eligen democráticamente a los miembros de su nuevo Consejo Directivo, por un periodo de dos (02) años, vigente desde el 30 de julio del 2018 al 29 de julio del 2020 conforme al estatuto que rige a la referida organización;

Que, los documentos presentados por el administrado se presumen de contenido veraz, para fines administrativos, salvo prueba en contrario; debiendo la administración realizar de oficio las verificaciones posteriores, de acuerdo a los artículos 32º y 42º de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el tercer acápite del Artículo 39³ de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Municipalidad Distrital de Pachacámac;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de renovación y registro del Consejo Directivo de la Organización Social **JUNTA DE VECINOS DEL EX FUNDO SAN CARLOS BAJO**, por los fundamentos legales y técnicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

Artículo Segundo. - **RECONOCER** al Consejo Directivo de la Organización Social **JUNTA DE VECINOS DEL EX FUNDO SAN CARLOS BAJO**, por un periodo de dos (02) años, vigente desde el 30 de julio del 2018 al 29 de julio del 2020, conforme lo establece el estatuto que rige a la citada asociación; integrado por:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	PATRICK DENIS F. WAEDEMANS	CE 00052519
2	SECRETARIA	MARIA GRACIA ABERASTURI SEOANE DE AURICH	06652425
3	TESORERA	PATRICIA ELIZABETH TASAICO BELLIDO	08271629
4	VOCAL	PHILIPPE ANDRE GASTON GUISLAIN DEWERPE BOUSSEL	08785122

Artículo Tercero. - **INSCRIBIR** al Consejo Directivo de la Organización **JUNTA DE VECINOS DEL EX FUNDO SAN CARLOS BAJO**, en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS.

Artículo Cuarto. - El presente Acto Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, NO OTORGA DERECHO DE PROPIEDAD Y / O POSESIÓN sobre el área de terreno en el cual se encuentra asentada la indicada Organización Social.

Artículo Quinto. - Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo establece numeral 24.1 del Artículo 24° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Sexto. - Expídense las Credenciales respectivas a los dirigentes de la Organización Social.

Artículo Séptimo. - Remitir copias de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de Lima Metropolitana.

Artículo Octavo. - Encárguese a la Sub. Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

[Firma de Raúl Cesar Huipaya Zavala]

Abog. *Raúl Cesar Huipaya Zavala*
GERENTE

³ Artículo 39.- Normas Municipales
Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.